

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se publica la Resolución de 2 de mayo de 2022 por la que se finaliza el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la Red gallega de atención temprana para el año 2022, cofinanciadas parcialmente por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020 (código de procedimiento BS700A).

En el *Diario Oficial de Galicia* número 27, de 9 de febrero de 2022, se publica la Orden de la Consellería de Política Social de 31 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la Red gallega de atención temprana, cofinanciadas parcialmente por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código del procedimiento BS700A), que fue modificada por la Orden de 25 de abril de 2022 (*Diario Oficial de Galicia* número 81, de 28 de abril), en la que se suprime la referencia que se hace a las «vacaciones» y a los «días de libre disposición» del artículo 10.3, y el segundo párrafo del apartado f) del artículo 11, al objeto de aclarar la interpretación de este.

La orden recoge que las subvenciones se destinarán a la consecución de las siguientes finalidades:

Programa I: la consolidación de los servicios de atención temprana actualmente subvencionados por la Xunta de Galicia a través de la Orden de 11 de enero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios de atención temprana en el marco de la Red gallega de atención temprana, cofinanciadas por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el año 2021.

Programa II: destinado a servicios de atención temprana existentes y actualmente no subvencionados, así como a la implantación de nuevas unidades.

Del importe de financiación señalada en el código de proyecto 2016 00172, 1.615.437,50 € están cofinanciados en un porcentaje del 80 % por el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo 2014-2020.



El plazo y la forma de presentación de solicitudes se regula en el artículo 12 de la Orden de 31 de diciembre de 2021, y en el artículo 13 se determina la documentación que se deberá adjuntar con a solicitud.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas al amparo de dicha orden de convocatoria por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, según establece su artículo 18, así como las subsanaciones hechas, comprobado que todas cumplían con los requisitos establecidos y con la documentación necesaria, estas fueron remitidas a la Comisión de Valoración, órgano creado en el artículo 19 de la citada orden.

El órgano instructor, tras la baremación y a la vista del informe realizado por la Comisión de Valoración, formuló las propuestas de resolución que, como establece el artículo 21, elevó al órgano competente, a la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, que en virtud de la competencia delegada en la disposición adicional tercera para resolver los procedimientos de concesión, emite la correspondiente resolución.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a lo indicado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, tal como señala el artículo 22 de dicha Orden de 31 de diciembre de 2021, los actos administrativos y las correspondientes resoluciones de este procedimiento se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* que producirá los efectos de la notificación.

Serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la consellería (<http://politicassocial.xunta.gal>) y de forma complementaria solo por medios electrónicos.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. Ordenar la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* del contenido íntegro de la Resolución de 2 de mayo de 2022, dictada en el procedimiento BS700A de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la Red gallega de atención temprana, cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y que se adjunta a la presente resolución en el anexo.



Segundo. Comunicar que dicha Resolución de 2 de mayo de 2022 finaliza el procedimiento de concesión de las ayudas, pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

No puede interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Santiago de Compostela, 3 de mayo de 2022

Fernando González Abeijón
Director general de Mayores y Personas con Discapacidad

ANEXO

Resolución de 2 de mayo de 2022 que finaliza el procedimiento concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la Red gallega de atención temprana

Convocatoria: Orden de 31 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la prestación de servicios en el marco de la Red gallega de atención temprana, cofinanciadas parcialmente por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento BS700A).

Antecedentes:

1. La Subdirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Promoción de la Dependencia, una vez consultada la base de datos del Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales dependiente de la Subdirección General de Autorización e Inspección de Servicios Sociales, comprobó que las entidades solicitantes cumplían con los requisitos, establecidos en la orden de convocatoria, de estar inscritas en dicho registro, así como el resto de los requisitos específicos establecidos en el artículo 7.

2. En el supuesto de solicitudes individuales, cuentan con un censo mínimo de 10.000 habitantes, según la cifra de población a fecha de 1 de enero de 2021, fuente del Instituto Gallego de Estadística.



3. La Comisión de Valoración encargada del estudio de las solicitudes para el otorgamiento de las subvenciones a las que se refiere la Orden de 31 de diciembre de 2021 realizó la valoración de todas las solicitudes presentadas por cumplir con los requisitos previos exigidos y emitió su informe.

En dicho informe, y tras aplicación de los criterios de valoración del artículo 20, determina que, en atención a la financiación prevista en el artículo 3 de la Orden de 31 de diciembre de 2021 (Programa I: 4.934.606,50 € y Programa II: 931.383,00 €) y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 4.1.b) sobre los importes máximos según el tipo de gestión, que se tienen en cuenta para determinar el importe máximo subvencionable en cada caso, todos los expedientes son susceptibles de propuesta de resolución con cargo a cada programa.

4. El órgano instructor, a la vista del informe realizado por la comisión del procedimiento y de acuerdo con la documentación que consta en su poder, elevó al órgano competente para resolver la propuesta de resolución, de 27 de abril de 2022, para el programa I y II que a continuación se relaciona. Informó que todas las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las ayudas de la presente convocatoria, resulta acreditado que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la de la Hacienda de la Xunta de Galicia y que, asimismo, se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. También indica que todas las solicitudes fueron valoradas según los criterios señalados en el artículo 20.

Por todo lo anterior, una vez fiscalizado el gasto de conformidad con la Intervención Delegada, el director general de Mayores y Personas con Discapacidad, en virtud de la competencia delegada en la disposición adicional tercera para resolver los procedimientos de concesión,

RESUELVO:

Primero. Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.312E.460.1 (código de proyecto 2016 00172) las subvenciones que se señalan en el anexo I (programa I) y en el anexo II (programa II) a las entidades que se relacionan, para la prestación de servicios al amparo de lo dispuesto en el Decreto 183/2013, de 5 de diciembre, por el que se crea la Red gallega de atención temprana, condicionadas al cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias establecidas en los artículos 11 y 28 de la Orden de 31 de diciembre y, en todo caso, las establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Segundo. De las cuantías correspondientes, 1.615.437,50 € están cofinanciados en un porcentaje 80 % con fondos del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, con encaje en el objetivo temático 9: promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; prioridad de inversión 9.4: mejora del acceso a servicios accesibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general, objetivo específico 9.4.1: mejorar la accesibilidad para las personas más vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de estereotipos, y en la línea de actuación 118: implementación de la Red gallega de atención temprana.

Tercero. Las acciones correspondientes a estos proyectos se justificarán, según el tipo de gasto, bien a través de las modalidades de costes simplificados conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, «las normas generales aplicables a las opciones de costes simplificados a título del FSE se establecen en los artículos 67, 68, 68 bis y 68 ter del Reglamento (UE) nº 1303/2013») o, bien, en el caso de gestión indirecta, mediante la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, y deberá figurar documentalmente la vinculación con la prestación de la actividad subvencionada, tiempo de dedicación, horarios y retribuciones. En todo caso, en las facturas emitidas por la entidad prestadora deberán figurar las horas de dedicación de cada integrante del equipo de trabajo.

Cuarto. En todo caso, las acciones que se desarrollen al amparo de esta convocatoria deberán cumplir las normas establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, de 17 de diciembre, ambos modificados por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, y en las normas de subvencionabilidad dictadas por la autoridad de gestión para el período 2014-2020.

Quinto. La aceptación de la subvención implica su inclusión en la lista pública de operación prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre.

Sexto. Una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias podrán comunicar en el plazo de 10 días hábiles su aceptación, comprometiéndose a ejecutar la acción subvencionada en las condiciones establecidas en la



Orden de 31 de diciembre de 2021. En el caso de no comunicar dicho aspecto en el plazo indicado, se entenderá tácitamente aceptada.

La renuncia a la subvención se podrá formular por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptimo. Se realizará un primer pago del 50 % de la cuantía de la subvención concedida, en concepto de anticipo, que se hará efectivo una vez notificada la resolución de concesión. El 50 % restante o la parte que corresponda se librára después de la justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y demás condiciones exigidas en esta orden.

Octavo. Con la fecha límite de 15 de noviembre de 2022, las entidades deberán presentar la documentación justificativa de la actuación ejecutada objeto de subvención.

Noveno. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la orden:

a) Anexo IV. Solicitud de pago y declaración. Firmada por el/la representante de la entidad o de la agrupación según lo previsto en el artículo 7.1.c).2º. Además de los datos identificativos, se harán constar las declaraciones sobre el cumplimiento de la finalidad y de la normativa, sobre la solicitud o no de otras subvenciones actualizada y sobre la inexistencia de la causa que implique prohibición para ser beneficiario. Asimismo, la relación de la documentación complementaria que se adjunta.

b) Anexo V. Certificación sobre condiciones de la ejecución. Firmada por el/la secretario/a de la entidad o el/la representante de la agrupación según lo previsto en el artículo 7.1.c).2º, en la que figure:

1º. Declaración sobre cumplimiento de la normativa aplicable en materia de publicidad a las ayudas financiadas a través de fondos de la Unión Europea, así como en materia de subvenciones y, en su caso, en materia de contratación pública y demás normativa aplicable.

2º. Indicación del plazo de ejecución y del número de horas totales de trabajo dedicadas según grupos profesionales, suma de las cifras correspondientes a todos/as los/las integrantes del equipo.



3º. Datos de cada uno de los integrantes del equipo: datos personales, períodos de desempeño, grupos y perfiles profesionales, tipo de vinculación con la entidad, dedicación total o parcial y número de horas de trabajo calculadas según lo dispuesto en el artículo 10.3, para lo cual se habían excluido las vacaciones y los días de libre disposición, tal como se señala en la Orden de 25 de abril que modifica la Orden de 31 de diciembre de 2021 (*Diario Oficial de Galicia* número 81, de 28 de abril de 2022).

En el caso de gestión indirecta, estos datos deberán corresponderse con los indicados en las facturas de la entidad prestadora de las que se adjuntará una copia junto con el justificante bancario de su pago. En estas facturas se dará cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.a) de la Orden ESS/1924/2016, según el cual serán elegibles «los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal». Asimismo, en estas facturas deberán constar los datos personales de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, períodos de desempeño, grupos y perfiles profesionales, tipo de vinculación con la entidad, dedicación total o parcial y número total de horas de trabajo de cada técnico.

4º. Régimen de la prestación en función del horario semanal.

5º. Número de usuarios/as atendidos/as desglosado por sexo, así como totales. Los datos reflejados en la certificación deberán coincidir con los recogidos en la aplicación informática referida en el artículo 11.

c) Anexo VI. Hoja mensual de horas trabajadas. Firmadas por la persona trabajadora, así como, en el caso de gestión directa, por el/la secretario/a o persona designada según lo previsto en el artículo 7.1.c).2º, y en el de indirecta, por la persona responsable de la entidad prestadora. Se adjuntará una por cada trabajador/a y mes de desempeño en la que figuren las horas diarias efectivamente trabajadas dedicadas al servicio, así como los totales. Deberá cubrirse en función de lo establecido en el artículo 10.3, que fue modificado por la Orden de 25 de abril, para lo que no se tendrá en cuenta las vacaciones ni los días de libre disposición. La suma de las horas consignadas en todas las fichas debe ser equivalente a las cuantías consignadas en el anexo V.

d) Documentación justificativa de la publicidad de la actuación según lo establecido en los artículos 11.c) y 28: fotografías del lugar o lugares en el/los que se llevó a cabo la prestación donde se aprecie la situación del cartel o carteles informativo/s, con indicación de la fecha de



colocación, documentos relativos a la publicidad en la página web; por ejemplo, capturas de pantalla y en la documentación escrita: copia de un ejemplar de cada tipo utilizado.

e) En su caso, para el supuesto de gestión indirecta, copia de las facturas referidas en la letra b), ordinal 3º del número 5 del artículo 26.

Los datos que se consignen en los respectivos anexos y documentos señalados en las letras a), b), c), d) y e) serán únicamente los de la prestación del servicio que se desarrolle durante el período reflejado en la resolución de concesión de la subvención.

Décimo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, según lo dispuesto en ella y en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En caso de que la justificación fuera incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la entidad para que corrija los errores o defectos observados y/o adjunte los documentos solicitados en el plazo de diez (10) días, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá, previa resolución, a la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora.

Decimoprimer. Los órganos competentes podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación del gasto que consideren convenientes.

Decimosegundo. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, en todo caso, con los requisitos y obligaciones exigidos en los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como con las condiciones y obligaciones establecidas en la orden de convocatoria y demás que resulten exigibles según la normativa de aplicación y, en particular, las siguientes:

a) Destinar los fondos al objeto concreto para el cual fueron concedidos, ejecutar y acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención y el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de esta ante el órgano concedente.

b) Mantener un sistema de contabilidad separado del ingreso de la ayuda percibida o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos del programa operativo FSE Galicia 2014-2020.



c) Conservar toda la documentación relativa a la subvención y a las personas participantes o usuarias durante un período de tres años que se contará a partir de 31 de diciembre siguiente a la presentación de estas cuentas ante la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. El comienzo de este plazo será oportunamente comunicado por la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos.

d) Dar cumplimiento a la obligación de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 y por el Reglamento (UE) nº 2020/2221, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos. En todo caso, durante la ejecución de la actuación se respetará lo reflejado en el artículo 11.c), sin perjuicio de que los carteles deberán permanecer colocados y en la página web con la correspondiente información, al menos, hasta la fecha en la que finaliza el plazo final de justificación de la subvención establecido en el artículo 26 de la Orden de 31 de diciembre de 2021.

e) Informar a las personas destinatarias de que las actuaciones en las que participan están financiadas por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020 y por la Xunta de Galicia (Consellería de Política Social), así como de los objetivos de los fondos.

f) Realizar las actuaciones precisas para recoger la información suficiente relativa al desarrollo de la prestación que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de indicadores de productividad y resultado previstos en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1304/2013. A estos efectos, le serán facilitados los oportunos cuestionarios que tendrán que respetar el principio de integridad de los datos.

Así pues, las entidades beneficiarias consignarán en la aplicación informática prevista en el artículo 11, de la Orden de 31 de diciembre de 2021, los datos referentes a los indicadores de productividad y de resultado inmediato y a largo plazo relativos a los usuarios/as, que serán los que la unidad tramitadora del procedimiento incorporará, a su vez, en la aplicación informática Participa 1420, que comprenderán:

1º. Los de productividad se referirán a la situación a la fecha inmediatamente anterior al inicio de la vinculación del/de la participante con la operación subvencionada.



2º. Los de resultado inmediato a la situación del participante en el período que abarque entre el día posterior a la finalización de su vinculación con la operación y a las cuatro semanas siguientes, en el período de justificación de la correspondiente subvención.

3º. Los de resultado a largo plazo: situación a los seis meses de finalización de la vinculación del participante con la operación subvencionada.

g) Cumplir con la normativa de protección de datos de carácter persoal. Los relativos a las personas usuarias o participantes en la actuación subvencionada se incorporarán al registro de actividades de tratamiento de datos. En todo caso, deberá constar necesariamente la autorización expresa de la persona interesada para el tratamiento e incorporación de sus datos, siendo la entidad beneficiaria de la ayuda la que deberá recaudar y custodiar esta documentación.

h) Comunicarle al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las entidades beneficiarias y, en su caso, la solicitud y/o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información requerida por la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por los órganos verificadores que se establezcan en aplicación de los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, y otros órganos de control impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, incluyendo las visitas sobre el terreno. Entre la información y la documentación que se debe conservar se incluirá la siguiente:

1º. En el caso de gestión directa del servicio por la propia entidad beneficiaria de la subvención, deberán conservarse los contratos laborales o mercantiles, información de la situación de alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras adscritas, de las horas dedicadas por los trabajadores a cada una de las prestaciones y del lugar de impartición, documentación relativa al control horario, a las verificaciones de asistencia y aquella de la que



se disponga en los casos en los que la titulación exigida pueda ser suplida por conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión y complementados con formación específica.

2º. En el caso de gestión indirecta del servicio mediante la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, deberán conservarse las facturas emitidas por la entidad adjudicataria prestadora del servicio, donde consten los datos personales de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, períodos de desempeño, grupos y perfiles profesionales, tipo de vinculación con la entidad, dedicación total o parcial y número total de horas de trabajo de cada técnico.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

k) Asimismo, cumplir con la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las entidades o agrupaciones interesadas puedan ejercer cualquier otro que proceda en derecho. El recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Santiago de Compostela, 2 de mayo de 2022. La conselleira de Política Social, P.D. (D.A. tercera Orden de 31 de diciembre de 2021, DOG núm. 27, de 9 de febrero), Fernando González Abeijón, director general de Mayores y Personas con Discapacidad





ANEXO I

**Relación de ayudas concedidas al amparo de la línea del artículo 3.1.a)
Programa I. Consolidación de los servicios de atención temprana**

A. Período de desempeño de la actividad y número de horas máximas subvencionadas:

Expediente	NIF	Solicitante	Integrantes	Titulación	Grupo profesional	Período desempeño	Horas solicitadas	Núm. horas subvencionadas
01-2022.BS700A.AT	P3200025I	Mancomunidad de ayuntamientos de la comarca de Verín	Castrelo do Val, Cualedro, Laza, Monterrei, Oímbra, Verín y Vilardevós	Pedagoga Psicomotricista	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.860,00	1.720,00
				Pedagoga T. del Lenguaje	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.860,00	1.720,00
				Psicóloga especialista en Des. Infantil	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.860,00	1.720,00
02-2022.BS700A.AT	P1501700G	Ayuntamiento de Cambre	Cambre	Logopeda I	II	1.11.2021 a 30.11.2021	86,00	86,00
				Logopeda II	II	1.4.2022 a 31.10.2022	560,00	560,00
				Psicóloga I	I	1.11.2021 a 30.11.2021	86,00	86,00
				Psicóloga II	I	1.4.2022 a 31.10.2022	560,00	560,00
				Terapeuta Ocupacional I	II	1.11.2021 a 30.11.2021	85,00	85,00
				Terapeuta Ocupacional II	II	1.4.2022 a 31.10.2022	560,00	560,00
03-2022.BS700A.AT	P3600100F	Agrupación de los ayuntamientos de Arbo, Salvaterra de Miño y Crecente	Arbo, Salvaterra de Miño y Crecente	Fisioterapeuta	II	1.4.2022 a 31.10.2022	1.003,31	1.003,31
				Logopeda	II	1.4.2022 a 31.10.2022	1.003,31	1.003,31
				Psicóloga	I	1.4.2022 a 31.10.2022	1.003,31	1.003,31





Expediente	NIF	Solicitante	Integrantes	Titulación	Grupo profesional	Período desempeño	Horas solicitadas	Núm. horas subvencionadas
04-2022.BS700A.AT	P1505700C	Agrupación de los ayuntamientos de Negreira y Val do Dubra	Negreira y Val do Dubra	Contratación futura I	I	1.3.2022 a 31.10.2022	1.146,00	1.146,00
				Psicopedagoga Educadora Social	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Psicopedagoga Maestra Infantil	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				T. Psicomotricista	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
05-2022.BS700A.AT	P1506800J	Agrupación de los ayuntamientos de A Pobra do Caramiñal, Ribeira y Boiro	Pobra do Caramiñal, Ribeira y Boiro	Logopeda I	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.660,00	1.660,00
				Logopeda II	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.600,00	1.600,00
				Logopeda III	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.660,00	1.660,00
				Pedagoga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.500,00	1.500,00
				Psicóloga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.400,00	1.400,00
06-2022.BS700A.AT	P2703000F	Agrupación de los ayuntamientos de Mondoñedo, Abadín, Barreiros, Lourenzá, Pastoriza, A Pontenova, Riotorto, Trabada, Meira y Pol	Mondoñedo, Abadín, Barreiros, Lourenzá, Pastoriza, A Pontenova, Riotorto, Trabada, Meira y Pol	Educadora Social	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Fisioterapeuta	II	1.11.2021 a 31.10.2022	720,00	720,00
				Logopeda I	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Logopeda II	II	1.5.2022 a 31.10.2022	860,00	860,00
				Psicopedagoga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00



Expediente	NIF	Solicitante	Integrantes	Titulación	Grupo profesional	Período desempeño	Horas solicitadas	Núm. horas subvencionadas
07-2022.BS700A.AT	P3600800A	Ayuntamiento de Cangas	Cangas	Fisioterapeuta	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Logopeda	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Pedagoga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
08-2022.BS700A.AT	P2703900G	Agrupación de los ayuntamientos de Outeiro de Rei y Castro de Rei	Outeiro de Rei y Castro de Rei	Logopeda I	II	1.11.2021 a 11.01.2022	188,00	188,00
				Logopeda II	II	27.1.2022 a 31.10.2022	756,00	756,00
				Psicóloga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.000,00	1.000,00
				Terapeuta Ocupacional I	II	1.11.2021 a 28.01.2022	252,00	252,00
				Terapeuta Ocupacional II	II	31.1.2022 a 31.10.2022	740,00	740,00
09-2022.BS700A.AT	P1500100A	Agrupación de los ayuntamientos de Abegondo, Bergondo y Carral	Abegondo, Bergondo y Carral	Logopeda I	II	1.11.2021 a 31.12.2021	282,50	282,50
				Logopeda II	II	1.1.2022 a 31.10.2022	1.493,00	1.433,33
				Maestro Ed. Especial y Estimulador	II	1.11.2021 a 31.12.2021	59,50	59,50
				Psicóloga II	I	1.1.2022 a 31.10.2022	1.459,00	1.433,33
				Psicólogo I	I	1.11.2021 a 31.12.2021	191,00	191,00
				Terapeuta Ocupacional	II	1.1.2022 a 31.10.2022	1.470,00	1.433,33



Expediente	NIF	Solicitante	Integrantes	Titulación	Grupo profesional	Período desempeño	Horas solicitadas	Núm. horas subvencionadas
10-2022.BS700A.AT	P1507600C	Ayuntamiento de Sada	Sada	Logopeda	II	1.4.2022 a 31.10.2022	1.003,31	1.003,31
				Psicóloga	I	1.4.2022 a 31.10.2022	1.003,31	1.003,31
				Terapeuta Ocupacional	II	1.4.2022 a 31.10.2022	1.003,31	1.003,31
11-2022.BS700A.AT	P2700300C	Agrupación de los ayuntamientos de Antas de Ulla, Portomarín y Monterroso	Antas de Ulla, Portomarín y Monterroso	Logopeda	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Pedagoga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Psicopedagoga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
12-2022.BS700A.AT	P1507100D	Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez	As Pontes de García Rodríguez	Logopeda	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.375,00	1.375,00
				Psicóloga I	I	1.11.2021 a 15.12.2021	75,00	75,00
				Psicóloga II	I	25.1.2022 a 31.10.2022	1.300,00	1.300,00
				Terapeuta Ocupacional	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.375,00	1.375,00
13-2022.BS700A.AT	P3601700B	Ayuntamiento de A Estrada	A Estrada	Logopeda	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.040,00	1.040,00
				Psicóloga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.040,00	1.040,00
				Terapeuta Ocupacional	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.040,00	1.040,00
14-2022.BS700A.AT	P1507800I	Agrupación de los ayuntamientos de Santa Comba y A Baña	Santa Comba y A Baña	Fisioterapeuta	II	1.11.2021 a 31.10.2022	791,00	791,00
				Logopeda	II	1.11.2021 a 31.10.2022	910,50	910,50
				Terapeuta Ocupacional	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.044,00	1.044,00





Expediente	NIF	Solicitante	Integrantes	Titulación	Grupo profesional	Período desempeño	Horas solicitadas	Núm. horas subvencionadas
15-2022.BS700A.AT	P1504200E	Ayuntamiento de A Laracha	A Laracha	Fisioterapeuta	II	1.4.2022 a 31.10.2022	1.003,31	1.003,31
				Logopeda I	II	1.11.2021 a 31.3.2022	716,65	716,65
				Logopeda II	II	15.11.2021 a 21.1.2022	242,50	242,50
				Logopeda III	II	24.1.2022 a 31.3.2022	247,50	247,50
				Logopeda IV	II	1.4.2022 a 31.10.2022	1.003,31	1.003,31
				Psicóloga	I	1.4.2022 a 31.10.2022	1.003,31	1.003,31
				Psicopedagoga	I	1.11.2021 a 31.3.2022	537,50	537,50
				Terapeuta Ocupacional	II	1.4.2022 a 31.10.2022	1.003,31	1.003,31
16-2022.BS700A.AT	P3603300I	Ayuntamiento de Mos	Mos	Fisioterapeuta	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Logopeda	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Psicóloga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
17-2022.BS700A.AT	P1503400B	Agrupación de los ayuntamientos de Dumbría, Camariñas, Carnota, Cee, Corcubión, Fisterra, Mazaricos, Muxía, Zas y Vimianzo	Dumbría, Camariñas, Carnota, Cee, Corcubión, Fisterra, Mazaricos, Muxía, Zas y Vimianzo	Logopeda	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Magisterio Educación Infantil	II	15.4.2022 a 31.10.2022	972,00	972,00
				Psicóloga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Terapeuta Ocupacional	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00



Expediente	NIF	Solicitante	Integrantes	Titulación	Grupo profesional	Período desempeño	Horas solicitadas	Núm. horas subvencionadas
18-2022.BS700A.AT	P3200022F	Agrupación de las mancomunidades de O Carballiño y O Ribeiro	Manc. O Carballiño (Beariz, Boborás, O Irixo, Piñor y San Amaro) y Manc. O Ribeiro (Arnoia, Beade, Cenlle, Cortegada y Leiro)	Logopeda	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.623,00	1.623,00
				Psicóloga especialista en A.T	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.657,50	1.657,50
				Psicóloga-Psicomotricista	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.686,50	1.686,50
19-2022.BS700A.AT	P1505800A	Agrupación de los ayuntamientos de Noia, Lousame, Outes, Muros y Porto do Son	Noia, Lousame, Outes, Muros y Porto do Son	Fisioterapeuta	II	1.5.2022 a 31.10.2022	325,00	325,00
				Pedagoga I	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.668,00	1.668,00
				Pedagoga II	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.655,00	1.655,00
				Pedagoga III	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.661,00	1.661,00
				Psicóloga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	425,00	425,00
				Terapeuta Ocupacional	II	1.5.2022 a 31.10.2022	240,00	240,00
20-2022.BS700A.AT	P2706500B	Agrupación de los ayuntamientos de Vilalba, Guitiriz y Xermade	Vilalba, Guitiriz y Xermade	Fisioterapeuta	II	1.11.2021 a 31.10.2022	580,00	580,00
				Logopeda I	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.179,00	1.179,00
				Logopeda II	II	25.1.2022 a 31.10.2022	1.315,00	1.315,00
				Psicóloga	I	14.1.2022 a 31.10.2022	378,00	378,00
				Terapeuta Ocupacional I	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.088,00	1.088,00
				Terapeuta Ocupacional II	II	24.1.2022 a 31.10.2022	1.320,00	1.320,00



Expediente	NIF	Solicitante	Integrantes	Titulación	Grupo profesional	Período desempeño	Horas solicitadas	Núm. horas subvencionadas
21-2022.BS700A.AT	P1500003G	Mancomunidad de municipios de la comarca de Ordes	Ordes, Cerceda, Frades, Mesía, Oroso, Tordoia y Trazo	Logopeda I	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.652,00	1.652,00
				Logopeda II	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.416,00	1.416,00
				Logopeda III	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.365,00	1.365,00
				Psicóloga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.652,00	1.652,00
				Psicopedagoga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.652,00	1.652,00
23-2022.BS700A.AT	P2706800F	Agrupación de los ayuntamientos de Burela, Viveiro, Xove, Cervo, O Vicedo, Foz, Ribadeo y O Valadouro	Burela, Viveiro, Xove, Cervo, O Vicedo, Foz, Ribadeo y O Valadouro	Logopeda	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Pedagoga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Psicóloga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
25-2022.BS700A.AT	P2705000D	Agrupación de los ayuntamientos de Quiroga, Folgoso do Courel, Ribas de Sil, Bóveda, Sober, O Saviñao, Pantón y A Pobra do Brollón	Quiroga, Folgoso do Courel, Ribas de Sil, Bóveda, Sober, O Saviñao, Pantón y A Pobra do Brollón	Fisioterapeuta	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.527,50	1.527,50
				Logopeda I	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.445,00	1.445,00
				Logopeda II	II	13.12.2021 a 31.10.2022	860,00	860,00
				Psicólogo I	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.462,50	1.462,50
				Psicólogo II	I	15.11.2021 a 31.10.2022	950,00	950,00
				Terapeuta Ocupacional	II	22.11.2021 a 31.10.2022	930,00	930,00



Expediente	NIF	Solicitante	Integrantes	Titulación	Grupo profesional	Período desempeño	Horas solicitadas	Núm. horas subvencionadas
26-2022.BS700A.AT	P2705700I	Agrupación de los ayuntamientos de Sarria, Láncara, Triacastela, O Páramo, Paradela, Samos y O Incio	Sarria, Láncara, Triacastela, O Páramo, Paradela, Samos y O Incio	Logopeda I	II	22.11.2021 a 22.12.2021	66,00	66,00
				Logopeda II	II	21.2.2022 a 31.10.2022	1.518,00	1.290,00
				Maestro	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.584,00	1.584,00
				Pedagoga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.584,00	1.584,00
				Psicóloga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.584,00	1.584,00
27-2022.BS700A.AT	P1503200F	Agrupación de los ayuntamientos de Curtis, Sobrado, Aranga, Boimorto y Coirós	Curtis, Sobrado, Aranga, Boimorto y Coirós	Logopeda I	II	1.11.2021 a 10.1.2022	190,00	190,00
				Logopeda II	II	1.1.2022 a 31.10.2022	1.530,00	1.433,33
				Psicóloga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Terapeuta Ocupacional	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
29-2022.BS700A.AT	P3601500F	Agrupación de los ayuntamientos de Cuntis, Barro, Caldas de Reis, Catoira, Moraña y Portas	Cuntis, Barro, Caldas de Reis, Catoira, Moraña y Portas	Fisioterapeuta	II	1.11.2021 a 31.10.2022	860,00	860,00
				Logopeda	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Psicopedagoga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
30-2022.BS700A.AT	P1500002I	Mancomunidad de ayuntamientos de la comarca de Ferrol	Ferrol, Ares, Cabanas, Cedeira, Fene, Mugardos, Narón, Neda y Valdoviño	Logopeda	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.589,00	1.589,00
				Psicóloga I	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.589,00	1.589,00
				Psicóloga II	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.589,00	1.589,00



Expediente	NIF	Solicitante	Integrantes	Titulación	Grupo profesional	Período desempeño	Horas solicitadas	Núm. horas subvencionadas
31-2022.BS700A.AT	P3600034G	Mancomunidad de O Baixo Miño	A Guarda, O Rosal, Tomiño y Tui	Fisioterapeuta	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Logopeda I	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Logopeda II	II	1.6.2022 a 31.10.2022	717,00	716,67
				Psicóloga I	I	1.11.2021 a 31.10.2022	748,00	748,00
				Psicóloga II	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.360,00	1.360,00
33-2022.BS700A.AT	P2702000G	Agrupación de los ayuntamientos de Friol, Begonte, Rábade, Guntín y Palas de Reis	Friol, Begonte, Rábade, Guntín y Palas de Reis	Enfermera	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Logopeda	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Psicóloga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Terapeuta Ocupacional	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
37-2022.BS700A.AT	P1508300I	Agrupación de los ayuntamientos de Teo y Ames	Teo y Ames	Logopeda I	II	1.11.2021 a 14.1.2022	150,00	150,00
				Logopeda II	II	17.1.2022 a 31.10.2022	1.570,00	1.433,33
				Psicóloga I	I	1.11.2021 a 14.1.2022	132,00	132,00
				Psicólogo II	I	17.1.2022 a 31.10.2022	1.588,00	1.433,33
				Terapeuta Ocupacional I	II	1.11.2021 a 14.1.2022	158,00	158,00
				Terapeuta Ocupacional II	II	17.1.2022 a 31.10.2022	1.562,00	1.433,33



Expediente	NIF	Solicitante	Integrantes	Titulación	Grupo profesional	Período desempeño	Horas solicitadas	Núm. horas subvencionadas
39-2022.BS700A.AT	P3604900E	Agrupación de los ayuntamientos de Salceda de Caselas y As Neves	Salceda de Caselas y As Neves	Fisioterapeuta	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Logopeda I	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
				Logopeda II	II	1.11.2021 a 31.10.2022	1.575,00	1.575,00
				Psicóloga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.720,00	1.720,00
42-2022.BS700A.AT	P3602100D	Ayuntamiento de Gondomar	Gondomar	Educadora Familiar	II	1.11.2021 a 31.10.2022	104,00	104,00
				Fisioterapeuta	II	1.5.2022 a 31.10.2022	390,00	390,00
				Logopeda	II	1.5.2022 a 31.10.2022	650,00	650,00
				Psicóloga	I	1.11.2021 a 31.10.2022	1.378,00	1.378,00
				Trabajadora Social	II	1.11.2021 a 30.04.2022	52,00	52,00

B. Puntuación obtenida e importes máximos de las acciones subvencionadas:

Expediente	NIF	Solicitante	Puntuaciones (artículo 20)	Importe máximo ayuda
23-2022.BS700A.AT	P2706800F	Agrupación de los ayuntamientos de Burela, Viveiro, Xove, Cervo, O Vicedo, Foz, Ribadeo y O Valadouro	70	123.225,96 €
29-2022.BS700A.AT	P3601500F	Agrupación de los ayuntamientos de Cuntis, Barro, Caldas de Reis, Catoira, Moraña y Portas	69	99.602,62 €
17-2022.BS700A.AT	P1503400B	Agrupación de los ayuntamientos de Dumbria, Camariñas, Carnota, Cee, Corcubión, Fisterra, Mazaricos, Muxía, Zas y Vimianzo	65	140.066,00 €
21-2022.BS700A.AT	P1500003G	Mancomunidad de municipios de la comarca de Ordes	65	160.476,00 €
30-2022.BS700A.AT	P1500002I	Mancomunidad de ayuntamientos de la comarca de Ferrol	65	113.840,72 €
26-2022.BS700A.AT	P2705700I	Agrupación de los ayuntamientos de Sarria, Láncara, Triacastela, O Páramo, Paradela, Samos y O Incio	61	143.432,48 €





Expediente	NIF	Solicitante	Puntuaciones (artículo 20)	Importe máximo ayuda
06-2022.BS700A.AT	P2703000F	Agrupación de los ayuntamientos de Mondoñedo, Abadín, Barreiros, Lourenzá, Pastoriza, A Pontenova, Riotorto, Trabada, Meira y Pol	60	153.494,90 €
25-2022.BS700A.AT	P2705000D	Agrupación de los ayuntamientos de Quiroga, Folgoso do Courel, Ribas de Sil, Bóveda, Sober, O Saviñao, Pantón y Pobra do Brollón	59	160.476,00 €
31-2022.BS700A.AT	P3600034G	Mancomunidad de O baixo Miño	57	144.040,39 €
01-2022.BS700A.AT	P3200025I	Mancomunidad de ayuntamientos de la comarca de Verín	56	127.854,48 €
19-2022.BS700A.AT	P1505800A	Agrupación de los ayuntamientos de Noia, Lousame, Outes, Muros y Porto do Son	56	146.503,36 €
37-2022.BS700A.AT	P1508300I	Agrupación de los ayuntamientos de Teo y Ames	56	108.904,47 €
05-2022.BS700A.AT	P1506800J	Agrupación de los ayuntamientos de A Pobra do Caramiñal, Ribeira y Boiro	54	160.476,00 €
27-2022.BS700A.AT	P1503200F	Agrupación de los ayuntamientos de Curtis, Sobrado, Aranga, Boimorto y Coirós	51	121.090,81 €
18-2022.BS700A.AT	P3200022F	Agrupación de las mancomunidades de O Carballiño y O Ribeiro	50	123.072,33 €
20-2022.BS700A.AT	P2706500B	Agrupación de los ayuntamientos de Vilalba, Guitiriz y Xermade	49	130.447,02 €
09-2022.BS700A.AT	P1500100A	Agrupación de los ayuntamientos de Abegondo, Bergondo y Carral	47	111.117,33 €
33-2022.BS700A.AT	P2702000G	Agrupación de los ayuntamientos de Friol, Begonte, Rábade, Guntín y Palas de Reis	46	160.476,00 €
39-2022.BS700A.AT	P3604900E	Agrupación de los ayuntamientos de Salceda de Caselas y As Neves	46	153.384,47 €
03-2022.BS700A.AT	P3600100F	Agrupación de los ayuntamientos de Arbo, Salvaterra de Miño y Crecente	44	69.180,24 €
11-2022.BS700A.AT	P2700300C	Agrupación de los ayuntamientos de Antas de Ulla, Portomarín y Monterroso	43	123.225,96 €
08-2022.BS700A.AT	P2703900G	Agrupación de los ayuntamientos de Outeiro de Rei y Castro de Rei	40	67.538,43 €
04-2022.BS700A.AT	P1505700C	Agrupación de los ayuntamientos de Negreira y Val do Dubra	39	156.250,07 €
14-2022.BS700A.AT	P1507800I	Agrupación de los ayuntamientos de Santa Comba y A Baña	39	60.639,86 €
16-2022.BS700A.AT	P3603300I	Ayuntamiento de Mos	15	118.597,44 €
02-2022.BS700A.AT	P1501700G	Ayuntamiento de Cambre	12	44.520,91 €
07-2022.BS700A.AT	P3600800A	Ayuntamiento de Cangas	12	118.597,44 €
13-2022.BS700A.AT	P3601700B	Ayuntamiento de A Estrada	12	71.710,08 €
12-2022.BS700A.AT	P1507100D	Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez	11	94.809,01 €
10-2022.BS700A.AT	P1507600C	Ayuntamiento de Sada	9	69.180,24 €
15-2022.BS700A.AT	P1504200E	Ayuntamiento de A Laracha	5	120.360,00 €
42-2022.BS700A.AT	P3602100D	Ayuntamiento de Gondomar	0	60.560,13 €
Importe total				3.757.151,15 €



ANEXO II

**Relación de ayudas concedidas al amparo de la línea del artículo 3.1.b)
Programa II. Servicios de atención temprana existentes no
subvencionados e implantación de nuevas unidades**

A. Período de desempeño de la actividad y número de horas máximas subvencionadas:

Expediente	NIF	Solicitante	Integrantes	Titulación	Grupo profesional	Período desempeño	Horas solicitadas	Núm. horas subvencionadas
22-2022.BS700A.AT	P3600900I	Agrupación de los ayuntamientos de A Cañiza, Mondariz, Mondariz Balneario, Covelo y Melón	A Cañiza, Mondariz, Mondariz Balneario, Covelo y Melón	Fisioterapeuta	II	1.5.2022 a 31.10.2022	860,00	860,00
				Logopeda	II	1.5.2022 a 31.10.2022	860,00	860,00
				Psicóloga o Pedagoga	I	1.5.2022 a 31.10.2022	860,00	860,00
24-2022.BS700A.AT	P3603900F	Ayuntamiento de O Porriño	O Porriño	Fisioterapeuta	II	1.4.2022 a 31.10.2022	1.003,31	1.003,31
				Logopeda	II	1.4.2022 a 31.10.2022	1.003,31	1.003,31
				Psicóloga	I	1.4.2022 a 31.10.2022	1.003,31	1.003,31
28-2022.BS700A.AT	P3603500D	Ayuntamiento de Nigrán	Nigrán	Fisioterapeuta	II	1.7.2022 a 31.10.2022	286,66	286,66
				Logopeda	II	1.7.2022 a 31.10.2022	573,32	573,32
				Psicóloga	I	1.7.2022 a 31.10.2022	573,32	573,32
32-2022.BS700A.AT	P2701600E	Agrupación de los ayuntamientos de Chantada, Carballedo y Taboada	Chantada, Carballedo y Taboada	Fisioterapeuta	II	1.9.2022 a 31.10.2022	277,50	277,50
				Logopeda	II	1.9.2022 a 31.10.2022	277,50	277,50
				Psicóloga	I	1.9.2022 a 31.10.2022	277,50	277,50





Expediente	NIF	Solicitante	Integrantes	Titulación	Grupo profesional	Período desempeño	Horas solicitadas	Núm. horas subvencionadas
34-2022.BS700A.AT	P2700600F	Agrupación de los ayuntamientos de Becerreá, Baralla, As Nogais y Navia de Suarna	Becerreá, Baraja, As Nogais y Navia de Suarna	Contratación futura	II	1.5.2022 a 31.10.2022	430,00	430,00
				Logopeda	II	1.5.2022 a 31.10.2022	645,00	645,00
				Psicóloga	I	1.5.2022 a 31.10.2022	645,00	645,00
35-2022.BS700A.AT	P1506600D	Agrupación de los ayuntamientos de Padrón, Dodro, Rois, Pontecesures y Valga	Padrona, Dodro, Rois, Pontecesures y Valga	Contratación futura I	I	1.4.2022 a 31.10.2022	1.252,50	1.003,33
				Contratación futura II	II	1.4.2022 a 31.10.2022	1.252,50	1.003,33
				Contratación futura III	II	1.4.2022 a 31.10.2022	1.252,50	1.003,33
36-2022.BS700A.AT	P1500500B	Ayuntamiento de Arteixo	Arteixo	Logopeda	II	1.9.2022 a 31.10.2022	209,00	209,00
				Psicóloga	I	1.9.2022 a 31.10.2022	228,00	228,00
				Terapeuta Ocupacional o Fisioterapeuta	II	1.9.2022 a 31.10.2022	209,00	209,00
38-2022.BS700A.AT	P3600400J	Ayuntamiento de Bueu	Bueu	Fisioterapeuta	I	1.9.2022 a 31.10.2022	286,67	286,67
				Logopeda	II	1.9.2022 a 31.10.2022	286,67	286,67
				Psicóloga	I	1.9.2022 a 31.10.2022	286,67	286,67
40-2022.BS700A.AT	P1500900D	Agrupación de los ayuntamientos de Betanzos, Oza-Cesuras y Paderne	Betanzos, Oza-Cesuras y Paderne	Logopeda	II	1.10.2022 a 31.10.2022	144,00	143,33
				Psicólogo/a	I	1.10.2022 a 31.10.2022	144,00	143,33
				Terapeuta Ocupacional	II	1.10.2022 a 31.10.2022	144,00	143,33



Expediente	NIF	Solicitante	Integrantes	Titulación	Grupo profesional	Período desempeño	Horas solicitadas	Núm. horas subvencionadas
41-2022.BS700A.AT	P1508400G	Agrupación de los ayuntamientos de Toques, Melide, Arzúa, Santiso y Vilasantar	Toques, Melide, Arzúa, Santiso y Vilasantar	Maestro/ Fisioterapeuta/ logopeda I	II	1.4.2022 a 31.10.2022	1.008,00	1.003,33
				Maestro/ Fisioterapeuta/ logopeda II	II	1.4.2022 a 31.10.2022	1.008,00	1.003,33
				Psicólogo/ Pedagoga	I	1.4.2022 a 31.10.2022	1.008,00	1.003,33

B. Puntuación obtenida e importes máximos de las acciones subvencionadas:

Expediente	NIF	Solicitante	Puntuaciones (artículo 20)	Importe máximo ayuda
35-2022.BS700A.AT	P1506600D	Agrupación de los ayuntamientos de Padrón, Dodro, Rois, Pontecesures y Valga	58	69.181,61 €
22-2022.BS700A.AT	P3600900I	Agrupación de los ayuntamientos de A Cañiza, Mondariz, Mondariz Balneario, Covelo y Melón	57	59.298,72 €
41-2022.BS700A.AT	P1508400G	Agrupación de los ayuntamientos de Toques, Melide, Arzúa, Santiso y Vilasantar	54	69.181,61 €
40-2022.BS700A.AT	P1500900D	Agrupación de los ayuntamientos de Betanzos, Oza-Cesuras y Paderne	53	9.882,89 €
32-2022.BS700A.AT	P2701600E	Agrupación de los ayuntamientos de Chantada, Carballedo y Taboada	43	19.134,18 €
34-2022.BS700A.AT	P2700600F	Agrupación de los ayuntamientos de Becerreá, Baralla, As Nogais y Navia de Suarna	42	39.725,34 €
36-2022.BS700A.AT	P1500500B	Ayuntamiento de Arteixo	21	14.881,74 €
24-2022.BS700A.AT	P3603900F	Ayuntamiento de O Porriño	17	69.180,24 €
28-2022.BS700A.AT	P3603500D	Ayuntamiento de Nigrán	9	33.200,10 €
38-2022.BS700A.AT	P3600400J	Ayuntamiento de Bueu	9	20.060,00 €
Importe total				403.726,43 €